

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9211 *ORDEN de 13 de mayo de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de aparato surtidor doble eléctrico para carburantes líquidos denominado «A.B.A. CODEISA», modelo «Seetax».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «A.B.A. Compañía de Desarrollos Electrónicos e Informáticos, Sociedad Anónima» (A.B.A. CODEISA), con domicilio en Barcelona, calle González Tablas, números 5-7, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato surtidor doble eléctrico para carburantes líquidos, modelo «Seetax», denominado «A.B.A. CODEISA». Consta de dos sistemas hidráulicos idénticos e independientes, para dos productos simultáneamente, de la marca «Drohler», así como de un computador electrónico con predeterminador de pesetas o de litros; lleva un microprocesador «Intel 8085», fabricado en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987 (30-6-1987), en favor de la Entidad «A.B.A. Compañía de Desarrollos Electrónicos e Informáticos, Sociedad Anónima» (A.B.A. CODEISA), el prototipo de surtidor doble eléctrico para carburantes líquidos, modelo «Seetax», denominado «A.B.A. CODEISA». Consta de dos sistemas hidráulicos idénticos e independientes, para dos productos simultáneamente, de la marca «Drohler», así como de un computador electrónico con predeterminador de pesetas o de litros; lleva un microprocesador «Intel 8085», y cuyo precio máximo de venta será de 500.000 (quinientas mil) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 13 (trece) precintos en los lugares siguientes: Dos en el emisor de impulsos, dos en el ajustador de medida, cuatro en tapas laterales y tapas superior del volumétrico, dos entre el racor de la manguera y boquerel, dos entre el racor de unión de la manguera con el manguito del surtidor y visor y uno en la puerta de acceso al computador, según se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán insertas, en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto.—Obligatoria, en el cuadrante del surtidor deberá llevar la siguiente indicación:

La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para este surtidor: «litros».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1985—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

9212 *ORDEN de 13 de mayo de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-12S» electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos.*

Ilmo. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Taxitronic, Sociedad Anónima», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Travesía Industrial, número 183, en solicitud de aprobación de un prototipo de taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-12S» electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos. El prototipo tiene tres tarifas y una sola bajada de bandera, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación de modelos de contadores taquicronométricos llamados «taxímetro», Decreto 1596/1982, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1982, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Taxitronic, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-12S» electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos y cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil (60.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series fabricadas por «Taxitronic, Sociedad Anónima» el número de modelos que juzguen apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscrito en la parte frontal y en una placa rectangular fijada con remaches a la caja lo siguiente:

- Marca y modelo del taxímetro.
- Número de año y fabricación.
- Número de libreta.
- Fecha de aprobación.
- Nombre y señas del constructor.